

gracia de una corta porcion de agua en la parte  
de S<sup>te</sup> donde pareo ciento num. de fanegas de tierra  
como Remanente de las que gozan algunas ha-  
ciendas de la parte Superior, para poderla bene-  
ficiar en S<sup>ta</sup> our tierra por medio de boqueas  
o como mar le Combenga, y sobre la de diferentes  
vecinos hacendados en la Diputación q<sup>ta</sup> nombra  
de Mexata opomendone a S<sup>ta</sup> gracia, por cuyo  
informe se acredita no perjudicare a vecinos  
algunos en que se conceda la gracia de S<sup>ta</sup>  
Corta porcion de agua que minima, la que  
deverá recibir despues de parada la hacienda  
que llaman de S<sup>te</sup>, propia de S<sup>te</sup> Andres San-  
din, que es donde se juntan las dos Camblan  
de Manqueret y Mexata Nuevas y Niqueros:  
de que enterada esta Ciudad Acordo haax  
a Pedro Lopez merced de la gracia q<sup>ta</sup> solicita  
de los Sobrantes de S<sup>ta</sup> agua, sin perjuicio de  
tercero, ni de los anteriores Regantes, y que  
ellos no usen de S<sup>ta</sup> Sobrante de agua sin  
acudir primero a esta Ciudad cada uno de por  
si a obtener la gracia Respectiva y el titulo  
que se va sacarle, con el censo q<sup>ta</sup> se tenga  
a vien imponerle: cuya gracia hace esta  
Ciudad a S<sup>to</sup> Pedro Lopez imponiendole dos  
Reales de Tenos enfiteutico que ha de pagar  
ann proprio perpetuam. vien en primera  
paga otro tal dia al de esta Meses del año  
proximo que viene y subseuam. la deman.

~~ff~~

